EN LO PRINCIPAL

Querella Criminal que indica! ZGADO DI

PRIMER OTROSÍ

Solicita diligencias que indica

SEGUNDO OTROSÍ

Acompaña documentos

TERCER OTROSI

Solicita forma de notificación que indica.

CUARTO OTROSÍ

Patrocinio y poder

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (2º)

domiciliado solo para estos efectos en comuna de Santiago, respetuosamente digo:

Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes y 400 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en interponer la presente Querella Criminal en contra de María Leonarda Villalobos Mutter y en contra de todo quine resulta responsable, de acuerdo a los antecedentes que arroje la investigación judicial que se iniciará a raíz de este proceso.

Fundo la presente querella en los hechos y antecedentes de derecho que a continuación paso a exponer y de cuyo tenor se infiere la comisión del siguiente delito:

- AMENAZAS, delito tipificado y sancionado por el artículo 296 y siguientes del Código Penal.

Lo anterior, sin perjuicio del concurso real o aparente con los otros ilícitos penales que resulten finalmente acreditados producto de la investigación que se realizará en estos autos.

Los antecedentes de hecho y de derecho en los que baso esta querella son los que a continuación se exponen:

I. LOS HECHOS:

En el curso del mes de julio del año 2009, llegué a trabajar a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí (CORESAM), haciéndome cargo del área de Atención de Menores en la calidad de Director de la misma. Dicho cargo lo detento hasta la fecha, aun cuando desde el mes de Agosto de 2010, me encuentro con licencia médica por depresión severa, la que se produce por los hechos que a continuación paso a detallar y que culmina en las amenazas que se han efectuado en contra de mi persona y luego en contra de mi familia

Al interior de la empresa a mi llegada marcha sin mayores contratiempos, sin embargo con fecha 16 de noviembre de 2009, se me solicita por parte de la Sra. María Leonarda Villalobos Mutter que imprima unas chapitas con recursos de área que administro. Situación que me niego de forma verbal y ella me increpa que "a la Karla no la va a gustar" (la Karla señalada corresponde a la persona de la diputada doña Karla Rubilar, cónyuge del alcalde de Conchalí, don Rubén Malvoa, presidente a su vez de la CORESAM de Conchalí), en ese momento no me importa dicha situación y mantengo mi postura. Situación que se repíte de manera constante, con diversos pedidos a los cuales no accedo, explicándole cada una de las veces como se deben gastar y rendir los dineros.

Ocurrido lo anterior, concurrí a la sede de la Diputada Sra. Rubilar, a fin de que se me aclarase lo señalado precedentemente, lugar en el que pude constatar que se encontraban diversos insumos pertenecientes a la corporación destinados a la producción de chapas de campaña, como por ejemplo la guillotina de misma área sacada sin permiso. Ante ésta situación la querellada Villalobos me indica: "estay con nosotros o no estay". En cuanto a la Sra. Karla ella no se refiere al tema en mi presencia. De la misma forma cuando se solicitan aigunos enceres para clubes deportivos, centros de madres, son solicitados a María Leonarda Villalobos, quién refiere de manera jactanciosa "LA CORPORACIÓN PAGA". De la misma manera durante fines de semana, compra insumos de ferretería a nombre de corporación para pintar kiosco ubicado en zapadores con independencia; en ese momento replico el tema y soy amenazado por la querellada Villatobos diciéndome "yo hable con Rubén y la Karla y me dijeron quién hacia problemas se iba no ma.... Ahhhh y sin plata porhue". Todos estos hechos fueron puestos en conocimiento del Secretario General de la CORESAM en ejercicio en dicha época, don Rodolfo Fuentealba.

Desde la ocurrencia de los hechos referidos en los párrafos anteriores hasta mediados del mes de junio de 2010, la jefa de adquisiciones y logistica María Leonarda Villalobos, querellada principal de este libelo, comenta a viva voz delante de los trabajadores que soy flojo y que nunca he trabajado, además que mi puesto de trabajo es inapropiado a mi persona ya que según su relato yo sería homosexual y que he incurrido en robos al interior del área que dirijo. Comentarios que han transgrediendo lo limites laborales, y ha impactado a mi familia, trayendo problemas en mi matrimonio de 7 años, ya que mi esposa de igual manera ha sido descalifica, por mi supuesta condición

gay, razones por las cuales estoy ejerciendo las respectivas acciones en los juzçados del trabajo de Santiago.

Conjuntamente al hostigamiento laboral que se sucedía en mi lugar de trabajo, comienzo a observar que en las inmediaciones a mi domicilio en la comuna de Conchalí, habitualmente era posible observar una camioneta blanca conducida por un funcionario de la Corporación, quien es conocido como "El Conde Vrolok", quine se colocaba en el sector y "vigilaba" mi vivienda, situación que como familia nos alertó y preocupo de especial manera, puesto que comenzamos a sentir que el hostigamiento en mi trabajo se trasladaba a mi vida personal y empezaba a poner en riesgo a mi propia familia, dado que era evidente que se trataba de intimidarme incluso afectando a mi cónyuge e hijos. De tal forma, decidimos cambiamos de vivienda, trasladándonos a la comuna de Quilicura, sin que diera aviso formal a mi empleador de dicho cambio de casa, salvo el hecho de que Recursos Humanos de la CORESAM tomó conocimiento de mi nueva dirección, dado que esta se encuentra señalado en las licencias médicas que mensualmente hago llegar a esta.

Una vez en mi nuevo domicilio en la comuna de Quilicura, comenzaron a llegar mensajes anónimos en los que se amenaza directamente mi vida y la de mi familia, copia de los cuales se acompaña en otrosi de esta presentación, y que sin lugar a dudas tienen su origen en la actuación de la querellada Villalobos, dado que he visto en un para de oportunidades, en las inmediaciones de mi domicilio a la querellada Villalobos, aun cuando mi vivienda se encuentra bastante alejada y aislada de otros sectores de Quilicura, y debiendo tener en consideración que la Sra. Villalobos tiene su domicilio en la comuna de La Reina y trabaja en la comuna de Conchalí. Dichas amenazas, impresas en hojas tamaño carta, señalan todas que ponga

mi cargo a disposición y agregando "Esta es tu oportunidad o tu familia...en fatal atropello a la salida.....el 85% por ciento de accidentes se genera por factores humanos", todo escrito mediante el sistema de copia de fragmentos de publicaciones efectuadas en periódicos.

Los hechos descritos son en extremo graves, dado que las amenazas a mi vida se han efectuado con el propósito de que renuncie a mi cargo de Director del Area de Atención de Menores, por lo que sin lugar a dudas estas provienen de personas al interior de la misma Corporación.

En consecuencia, como podrá apreciar V.S., los hechos que he descrito precedentemente configuran antecedentes más que fundados para determinar que en la especie se conjura un actuar doloso que ha afectado a mi patrocinado.

II. EL DERECHO.

Los hechos descritos anteriormente configuran con claridad figuras penales que, para un mayor y mejor exposición, he preferido detallar a continuación:

- AMENAZAŞ.

El artículo 296 del Código Penal señala textualmente: "El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosimil la consumación del hecho, será castigado: 2.- Con presidio menor en su grado mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición, el culpable no hubiera conseguido su objetivo"

Este tipo legal, es sin perjuicio de los demás ilícitos que puedan resultar finalmente probados, producto de la investigación que V.S. lleve adelante en autos.

POR TANTO, y de acuerdo a lo expuesto, disposiciones citadas, artículo 296 del Código Penal y artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal,

RUEGO A US.: Se sirva tener por presentada querella criminal en contra de María Leonarda Villalobos Mutter y en contra de todo quien resulte responsable, en calidad de autòr de los delitos de Amenazas, sin perjuicio del concurso real o aparente de otros delitos; y acogería a tramitación; y en definitiva, condenarlo al máximo de las penas legales, sin perjuicio de las acciones civiles que deduciremos oportunamente y al pago de las costas de la causa.

PRIMER OTROSÍ: Conforme lo dispuesto por el art. 113, letra e) del Código Procesal Penal vengo en solicitar la realización de las siguientes diligencias al Ministerio Público:

1.- Se despache Orden de Investigar el delito de autos al Organismo Policial que la Fiscalía estime conveniente.

SEGUNDO OTROSÍ: Que vengo en acompañar copia simple de cinco avisos anónimos que contienen amenazas en contra de mi persona y familia.

TERCER OTROSI: Conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código Procesal Penal, ruego a US, proceder a la notificación de las resoluciones que dicte al correo electrónico

CUARTO OTROSÍ: Que vengo en conferir patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don Francisco Javier Feito Rossé, con domicilio en calle

PTO EZO PATROCINIO X 850 53, 650-1.

correo electrónic

TE VAMOS A CAGAR COMO CUIDA A TU FAMILA ADRON 0

MARICON

MARICON RENUNCIA CUIDATE.....

Renuncia maricon

No podi ser director

Efecto de investigación:

Pon

cargo a disposición

ÉSTA ES TU OPORTUNIDAD:

0

u familia:

ien

Fatal atropello a la salida

"El 85% de accidentes se genera por factores humanos"